

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA  
EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA CIUDAD DE  
PUNTA ARENAS.** /





DECRETO EXENTO N°

808

SANTIAGO, 02 SET. 2010

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

**VISTOS:**

- 
- 
- 
- 
- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante, la Subsecretaría;
  - b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante, la ley;
  - c) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
  - d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
  - e) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
  - f) El Decreto Supremo N° 7 de 07.01.1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, transferida a su actual titular por Decreto Supremo N° 77 de 04.03.1999, y sus respectivas modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de modificación, Ingreso Subtel N° 54.973 de 29.10.2009; y,
- b) Que la modificación de concesión solicitada no se encuentra entre aquellas que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 14° de la Ley, deben quedar sometidas al procedimiento consagrado en los artículos 15° y 16° del mismo cuerpo legal.

**DECRETO:**

1. Modifícase, la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la ciudad de Punta Arenas, señal distintiva XQD-137, otorgada mediante Decreto Supremo mencionado en la letra f) de los VISTOS, cuyo titular es SOCIEDAD DE DIFUSIÓN ABANICO LIMITADA, R.U.T. N° 78.922.570-2, con domicilio en Independencia N° 129, Piso 3, comuna de Independencia, Región Metropolitana, en los términos que a continuación se indican.

//..

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES  
CHILE

65-1256  
N. 1388 4762

2. Apruébase la solicitud de modificación presentada por la concesionaria, junto con los antecedentes técnicos que le sirven de fundamento. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación el estudio, en los términos que a continuación se señalan:

Estudio:

- Dirección : Roca N° 845, Piso 2, Of. N° 6, Punta Arenas, XII Región.
- Coordenadas Geográficas : 53° 09' 49.95" Latitud Sur; 70° 54' 25.6" Longitud Oeste. Datum WGS-84.

Coordenadas Geográficas Transmisor Radioenlace Estudio - planta:

- Coordenadas Geográficas : 53° 09' 49.95" Latitud Sur; 70° 54' 25.6" Longitud Oeste. Datum WGS-84.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la Ley y sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 5 días.
- Término de obras : 10 días.
- Inicio de servicio : 40 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan a la solicitud aprobada.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el presente decreto.

//..

8. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



*Felipe Morandé Lavín*  
**FELIPE MORANDÉ LAVÍN**  
Ministro de Transportes y  
Telecomunicaciones

Se le ha informado de la existencia de un procedimiento de tramitación de la solicitud de concesión de servicios de telecomunicaciones.

*Eduardo Charre Aguirre*

**EDUARDO CHARRE AGUIRRE**  
Jefe División Concesiones